

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00746
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANDRÉS VARGAS BRIÑEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LINA IBAGUE y PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos legales se tiene que los señores DIANA MARCELA QUIÑONES BRIÑEZ y HERNANDO GUSTAVO QUIÑONES CUESTAS concurrieron a notificarse, la primera, a través de apoderada y el segundo, personalmente en la secretaría del despacho el **11 de febrero de 2020**, según actas que obran a folios 117 y 118 del cuaderno 1.

Se reconoce personería jurídica a la abogada JACQUELINE BIZETH GUTIERREZ LOPEZ como apoderada judicial de los citados, quienes afirman concurrir al proceso en calidad de poseedores, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 179.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda por dicha apoderada en nombre de los referidos notificados; el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P., en el que no se observa formulación de excepciones.

Se reconoce personería jurídica al abogado JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ como apoderado judicial sustituto de dichos comparecientes, en los términos y para los fines del poder de sustitución allegado mediante correo electrónico del 28/05/2021.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04920a28524f6c5d4ecf7c4305518e63d4eb8993ce001099bb702646f0fe2db**
Documento generado en 23/06/2021 10:23:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>